

**7175** *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles.*

Por Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 1.º, se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 10 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado octavo y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la citada resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la realización de intercambios escolares por la cuantía que se indica a los Centros que figuran relacionados en el anexo I. De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la convocatoria, en dicha cuantía está incluida la ayuda para los alumnos y la bolsa de viaje de los Profesores, que será de 25.000 pesetas, excepto en el supuesto de los Centros ubicados en las islas Baleares y Canarias y en el territorio extranjero y para los Centros que intercambien con ellos, cuyo importe será de 35.000 pesetas.

Segundo.—Excluir las solicitudes de los Centros relacionados en el anexo II de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en la Resolución de 10 de noviembre de 1992, por alguna de las siguientes causas.

Primera: Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en el apartado sexto.

Segunda: No tener Centro con el que intercambiar. Apartado primero.

Tercero.—El importe de las ayudas se hará efectivo a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en el caso de los Centros ubicados en el territorio gestionado directamente por el Ministerio, y para los Centros ubicados en Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, a través de las Consejerías de Educación. El pago de las ayudas que corresponden a los alumnos y Profesores de los Centros: Agrupación de Lengua y Cultura de Stuttgart (Alemania), Agrupación de Lengua y Cultura de Lausanne (Suiza), y I. P. español «Severo Ochoa», de Tánger (Marruecos), se realizará directamente a los Centros.

Cuarto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha Memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos. Podrá adjuntarse material audiovisual.

3.2 Certificado de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de Centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida que sustituya a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4 Antes del día 15 de julio de 1993 los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir dos ejemplares de la Memoria y el resto de la documentación exigida en los apartados anteriores a la respectiva Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación.

3.5 Los Centros españoles ubicados en el exterior deberán remitir la documentación a que hacen referencia los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Quinto.—La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta orden conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.—Los proyectos que no obtengan ayuda podrán ser retirados antes del 15 de mayo de 1993.

Octavo.—Contra la presente Resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio e Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

## ANEXO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NºALUMNOS/NºPROFESORES	PRESUPUESTO CONCEDIDO
C.P. ALCAZAR Y SERRANO	CAUDETE	ALBACETE	20 / 1	535.000
CENTRO PROMOCION RURAL EFA "EL CAMPICO"	JACARILLA	ALICANTE	24 / 3	339.000
CENTRO PROMOCION RURAL EFA "EL CAMPICO"	JACARILLA	ALICANTE	36 / 3	471.000
CENTRO PROMOCION RURAL EFA "CAMPOMAR"	AGUADULCE	ALMERIA	20 / 2	310.000
CENTRO PROMOCION RURAL EFA "CAMPOMAR"	AGUADULCE	ALMERIA	36 / 3	471.000
C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MERIDA	BADAJOS	35 / 3	530.000
CENTRO PROMOCION RURAL EFA "CASAGRANDE"	VALDIVIA	BADAJOS	24 / 2	362.000
CENTRO PROMOCION RURAL EFA "CASAGRANDE"	VALDIVIA	BADAJOS	25 / 2	375.000
C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	MERIDA	BADAJOS	35 / 3	530.000
AGRUPACION DE LENGUA Y CULTURA	STUTTGART	BADEN-WUTTEM	29 / 3	930.000
C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MAHON	BALEARES	28 / 3	805.000
I.B. GUILLEM CIFRE DE COLONYA	POLLENÇA	BALEARES	19 / 2	545.000
C.P. MERCE RODOREDA	BARCELONA	BARCELONA	40 / 3	595.000
C.P. LES ROQUESTES	SANT PERE DE RIBES	BARCELONA	25 / 2	375.000
C.P. HABI	BARCELONA	BARCELONA	22 / 2	336.000
C.P. COLLSEROLA	SAN CUGAT VALLES	BARCELONA	25 / 2	275.000
I.B. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL MATA	CACERES	40 / 3	595.000
C.P. LAS ALBINAS	CHICLANA	CADIZ	40 / 3	675.000
I.F.P. BAHIA DE CADIZ	CADIZ	CADIZ	27 / 3	780.000
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	ASTILLERO	CANTABRIA	40 / 3	675.000
C.P. EUGENIO PEROJO	LIERGANES	CANTABRIA	40 / 3	590.000
C.P. MATA LINARES	SAN VICENTE BARQ.	CANTABRIA	28 / 3	805.000
C.P. FUENTE SALIN	PESUES	CANTABRIA	20 / 2	270.000
I.B. ATAULFO ARGENTA	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	31 / 3	617.000
AGRUPACION LENGUA Y CULTURA LAUSANNE	LAUSANNE	CANTON DE VAL	19 / 2	545.000
CENTRO PROMOCION RURAL EFA "TORREALBA"	ALMODOVAR DEL RIO	CORDOBA	35 / 3	512.050
CENTRO PROMOCION RURAL EFA "EL SOTO"	CHAUCHINA	GRANADA	32 / 2	402.000
CENTRO PROMOCION RURAL EFA "EL SOTO"	CHAUCHINA	GRANADA	19 / 1	272.000
CENTRO PROMOCION RURAL EFA "EL SOTO"	CHAUCHINA	GRANADA	19 / 2	259.000

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NºALUMNOS/NºPROFESORES	PRESUPUESTO CONCEDIDO
C.P. LUCENA RIVAS	LANJARON	GRANADA	35 / 3	530.000
CENTRO ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE EIBAR	EIBAR	GUIPUZCOA	40 / 3	1.056.000
I.B. JOSE M. USANDIZAGA	SAN SEBASTIAN	GUIPUZCOA	28 / 2	414.000
C.P. ROSALIA DE CASTRO	PADRON	LA CORUÑA	35 / 3	980.000
C.P. ROSALIA DE CASTRO	PADRON	LA CORUÑA	35 / 3	600.000
C.P. CAMINO DE LA MADERA	SARDINA DEL SUR	LAS PALMAS	36 / 2	970.000
C.P. DORAMAS	AGUIMES	LAS PALMAS	35 / 3	980.000
COLEGIO FAMILIAR RURAL "EL VILLAR"	HOSPITAL DE ORBIGO	LEON	35 / 3	600.000
I.B. CIUTAT DE BALAGUER	BALAGUER	LERIDA	28 / 3	495.000
C.P. TRABENCO	LEGANES	MADRID	29 / 3	930.000
CENTRO ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE MALAGA	MALAGA	MALAGA	40 / 3	845.000
I.P. ESPAROL "SEVERO OCHOA"	TANGER	MARRUECOS	20 / 2	570.000
C.P. COMARCAL SAN MIGUEL	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	40 / 3	595.000
C.P. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	CALASPARRA	MURCIA	40 / 3	595.000
C.P. COMARCAL SAN MIGUEL	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	40 / 3	650.000
C.P. REIBON	MOAÑA	PONTEVEDRA	40 / 3	675.000
I.E.S. A GUARDA	A GUARDA	PONTEVEDRA	28 / 3	491.000
I.B. ALEXANDRE BOVEDA	VIGO	PONTEVEDRA	40 / 3	595.000
I.F.P. SAN ANDRES	SAN ANDRES	S/C TENERIFE	27 / 3	780.000
C.P. LEON FELIPE	SALAMANCA	SALAMANCA	23 / 2	645.000
C.P. GENERAL SERRADOR	EL ESPINAR	SEGOVIA	25 / 2	375.000
C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA	40 / 3	675.000
C.P. LA INMACULADA	PRUNA	SEVILLA	35 / 3	520.000
I.B. VIRGEN DEL CASTILLO	LEBRIJA	SEVILLA	31 / 3	620.500
CENTRO PROMOCION RURAL EFA "DRETANA	BURGUILLLOS	TOLEDO	22 / 3	317.000
I.B. GREGORI MAYANS	OLIVA	VALENCIA	27 / 3	426.000
ESCOLA DE F.P. "LA SAFOR"	BENJARJO	VALENCIA	35 / 3	600.000
C.P.C. FELIPE II	MOTA DEL MARQUES	VALLADOLID	20 / 2	270.000
C.P. LEARRETA-MARKINA	BERRIZ	VIZCAYA	32 / 3	491.000

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NºALUMNOS/NºPROFESORES	PRESUPUESTO CONCEDIDO
CENTRO PROMOCION RURAL EFA "EL SALTO"	ZUERA	ZARAGOZA	30 / 3	525.000
C.P. MARIANO CASTILLO	VILLAMAYOR	ZARAGOZA	25 / 2	254.500

## ANEXO II. SOLICITUDES EXCLUIDAS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSION
COLEGIO SANT PERE CHANEL	MALGRAT DE MAR	BARCELONA	SEGUNDA
CENTRO ENSEÑANZAS INTEGRADAS	CACERES	CACERES	PRIMERA
C.P. JOSE M. DE PEREDA	CORRALES DE BUELNA	CANTABRIA	SEGUNDA
E.F.A. "EL LLANO"	HUMANES	GUADALAJARA	SEGUNDA
C.P. PIO XII	SANTIAGO COMPOSTEL	LA CORUÑA	PRIMERA
INSTITUTO ESPAÑOL DE LISBOA	LISBOA	LISBOA	SEGUNDA
I.B. CANARIAS CABRERA PINTO	LA LAGUNA	S/C TENERIFE	SEGUNDA
I.F.P. NESTOR ALMENDROS	TOMARES	SEVILLA	SEGUNDA
C.P. RODRIGUEZ MARIN	OSUNA	SEVILLA	SEGUNDA
COLEGIO AMOR DE DIOS	MADRIDEJOS	TOLEDO	SEGUNDA
I.B. DE REQUENA	REQUENA	VALENCIA	SEGUNDA
C.P. COEDUCACION	VALLADOLID	VALLADOLID	SEGUNDA
CENTRO ENSEÑANZAS INTEGRADAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	PRIMERA

### 7176 RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas posdoctorales en el extranjero.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 26 de febrero de 1993, ha resuelto convocar becas para Doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en Centros extranjeros, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de marzo de 1993.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

#### ANEXO

##### Bases de la convocatoria

###### 1. Temas de aplicación

Esta convocatoria está abierta a todas las temáticas de interés para el Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas al que corresponda la tutela del becario.

###### 2. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del grado de Doctor en las fechas que se especifican en el apartado 4.1. Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán haber sido convalidados o reconocidos.
- Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de especialización extranjero.
- Acreditar la tutoría de un investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

###### 3. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse desde el día siguiente a la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de cuarenta días naturales, en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), calle Serrano, 142, 28006 Madrid, o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

###### 4. Período y condiciones de disfrute

4.1 El período de disfrute de la beca es de doce meses y podrá ser prorrogado un año más en función de los informes de los Directores de